

X EL SUFRAGIO EN EL ECUADOR

Tesis previa al grado de Licenciado, presentada el 8 de Junio
X de 1911 por el Sr. Raul A. González

(Conclusión)

Probado, pues, el triple aspecto jurídico del sufragio, tócanos tratar ahora de las condiciones de capacidad que se necesitan para su ejercicio, como quiera que todo derecho y todo deber requieren aptitud suficiente para ejercerlo y para llevarlo a cabo, y toda función supone el cumplimiento racional del fin que se persigue. Las dos escuelas del sufragio, sentando sus reales en casi todos los pueblos modernos de instituciones representativas de Europa y América, han hecho que estas hayan pecado por exceso o por defecto, en la determinación de las condiciones que revelan la aptitud para el ejercicio del voto electoral. Así por ejemplo, Suiza, que es la República democrática por excelencia, y en donde las leyes pueden ser elaboradas directamente por el pueblo, por medio de la "iniciativa", y el "referendum" ha adoptado el sufragio universal en su art. de Constitución, que dice: "todo suizo de edad de 20 años cumplidos, que no esté excluido del derecho de ciudadano activo por la legislación del Cantón, en el cual esté domiciliado, tiene derecho a tomar parte en las elecciones y en las votaciones". En el Estado de Wyoming de la Unión Americana, no se halla restringido el sufragio ni por razón del sexo, y en toda la República sólo se exige ser ciudadano, mayor de 21 años y que justifique una residencia de cinco años en el territorio de la Unión para que tome parte en las elecciones federales. En la Argentina, apenas se exige

ser ciudadano, tener 17 años cumplidos, estar domiciliado en la circunscripción donde se hace la elección e inscrito en el registro cívico.

Entre los Estados que han adoptado el sufragio restringido, tenemos: Suecia, en donde para ser elector es preciso pagar una contribución cuyo mínimun es de 800 coronas (1.400 pesetas). En Italia se exige además de las condiciones generales, o pagar una contribución directa de 19 liras anuales, o tener una finca rústica, por la cual se paguen a lo menos 500 liras al año como arriendo. En la mayor parte de los Estados de la América del Sur, el sufragio se halla también restringido pero por un mínimun de capacidad intelectual: como saber leer y escribir, que se exige en Chile, Brasil, etc. En el Ecuador, donde, según el art. 30 de nuestra Constitución, hay elecciones directas e indirectas, se exige para tomar parte en las primeras, que son las que ejerce el pueblo, ser ciudadano; es decir, tener 21 años y saber leer y escribir, y además hallarse inscrito en el registro electoral de su respectiva parroquia. Tan delicada es la cuestión de las condiciones políticas que exige el ejercicio del sufragio, como que es muy peligroso atentar por un lado [sufragio restringido], contra el principio de la soberanía del Estado, negando el voto muchas veces, más bien por razones históricas que científicas, a ciudadanos que quizá tienen la suficiente aptitud para ejercerlo, u, otorgándolo por otro lado (sufragio universal), a individuos que sin tener conciencia del valor que representa el voto en la vida de Patria circulen con él, como pudieran hacerlo con una mercancía; siendo en este caso, el Gobierno del Estado, no representativo del elemento individual, sino, solamente del elemento financiero. Al frente de esta dificultad, creo que solo se puede salir de ella con el sufragio restringido, pero, en términos de garantizar la independencia y honradez del voto, sin atentar contra el sagrado derecho del elector. Así, pues, no creo yo que los títulos, la posición y la riqueza, etc., puedan fijarse como signos que hagan presumir, con más o menos certeza, un elector independiente, honrado, pero, ni siquiera consciente: el hombre más rico en títulos académicos, puede ser pobre de solemnidad en instrucción y educación política; el más acaudalado en dinero, puede ser un mendigo en eso de tirarse de rodillas para besar la mano del magistrado, que le ofrece una renta con que acrecentar su fortuna; el noble y opulento, puede muy

bien sustituir la sangre azul con la gangrena de los crímenes de lesa patria.

En cuanto al sexo, ¿será incapaz la mujer para ejercitar el sufragio? Es éste el problema de la capacidad política del bello sexo, tan palpitante en la actualidad y sobre todo en Inglaterra, en donde más de una vez, bajo la presión del espíritu democrático, se ha estado a punto de sacar a la mujer de la tranquilidad del hogar, para envolverla en el torbellino de los partidos de bandería. No creo yo que la mujer sea incapaz por ningún aspecto para terciar en las luchas electorales, como pretenden casi todos los autores; las razones de falta de ilustración y de pericia en las mujeres para los negocios públicos, sólo prueban que el Estado debe preocuparse de su educación política, para no poderles negar en lo futuro un derecho que les corresponde; se dice que la mujer es parcial y que su voto no es independiente, porque ella sin más ley que su cariño, nunca puede contrariar a las opiniones de su padre, de su esposo, de su hermano; mas ésta razón, como no comprende a todas, ni sólo a las mujeres, solo nos obligaría a preocuparnos de una Estadística especial, según lo cual haya de negarse el voto electoral a los hombres afeminados y débiles de opinión, y concederlo en justicia a las mujeres varoniles y que se gobiernan con independencia. Tuvieron, pues, razón las mujeres americanas, cuando queriendo protestar contra su ley, que las niega el voto, presentaron en la Exposición internacional de Chicago, un cuadro en el cual figuraban aquellos a quien dicha ley niega el derecho de sufragio; son éstos: el piel-roja, el idiota, el loco, el presidario y... la mujer. No pudieron, pues, rechazar de manera más gráfica las razones humillantes que con frecuencia se aducen para excluir a la mujer del sufragio electoral, negándole hasta ese mínimun de capacidad intelectual, que es el único título que al hombre le vale para su ejercicio.

Pero no se desprenda de esto que yo sea partidario de desmoralizar a la mujer, sacándola a las mesas electorales, para dejar abandonado y en desconcierto el hogar y la familia, base fundamental de la sociedad civil, sólo pretendo manifestar, que no comulgo con las ideas de aquellos que alegan razones fútiles y de alguna manera humillantes, para la dignidad del sexo débil. Yo tengo para mí que hay una sola razón, pero razón fundamentalísima, toda vez que es derecho natural, para

excluir a la mujer del ejercicio del sufragio; y es que, habiendo sido colocada por la mano misma de la naturaleza al frente del cuidado y del gobierno de la familia, encargándola de la noble misión y de las delicadas funciones de la vida del hogar, la mujer ha sido siempre libro abierto de cultura y de moralidad para sus hijos, que son los hijos de la Patria, manantial purísimo a donde acude el padre, el esposo, el hermano, a deponer las fatigas del trabajo y de la vida pública o privada; concedido, pues, el sufragio a la mujer, distraída la misión que élla tiene que cumplir por ley natural, se habrán destruido los encantos y atractivos del hogar, y el gran edificio de la realización del derecho, amenazaría su ruina, minado por su base que es la familia, a la vez que el porvenir, en el futuro del Estado. Dejémosles, pues, a Stuart Mill y a Mirabelli y Gallini, contemplar esas ruinas.

No pudiéndose admitir, muchas de las limitaciones del "sufragio restringido" para el ejercicio del voto, porque con ello se atacaría, el principio de igualdad, proclamado por las instituciones democráticas, juzgo que sólo se deben admitir tres: 1^a. La edad, hasta un término de perfecto desarrollo intelectual y fijadas según la Estadística de cada país, la que no hay razón para que sea distinta de la capacidad jurídica en general; 2^a. El sexo, porque la mujer por el orden natural está excluida del sufragio; 3^a. La educación política, porque el voto en tanto vale en cuanto es la manifestación de la voluntad racional del elector, nadie puede querer lo que no conoce, ni nadie puede juzgar de lo que no comprende; y, para tener conciencia de una función política, no basta saber leer y escribir, es necesario que a la vez se tenga instrucción y educación cívica, es decir que, teniendo conceptos claros del Estado, de su Constitución, de sus relaciones, etc., se tenga también arraigado en el corazón el sentimiento del amor patrio. El Estado como la Iglesia, dice Blunschli, debe tener también su catecismo que enseñe sus dogmas y sus principios; y así, antes de que el individuo tome parte en la vida activa del Estado, es necesario que tenga conocimiento de lo que es éste en su historia, en su constitución, en sus relaciones con el extranjero, con la Iglesia y con la sociedad, y en los derechos y deberes cívicos; sólo entonces, dice, y después de haber llegado el joven ciudadano a una edad de completo desarrollo intelectual, podrá ejercer los derechos políticos de su patria, con pleno conocimiento

de la función que ejerce y de la eficacia que tiene su voto en la suerte del Estado. Esta instrucción cívica, que sería la mejor garantía de la independencia del elector, me agradaría que se dé en el Ecuador, implantando Escuelas Superiores, en donde se enseñe con esmero la Constitución de la República, un Manual de Economía Política, y Elementos de Ciencia Constitucional; juzgo que ésta sería la única manera de mejorar la condición política del Ecuador. Pero, mientras el pueblo no se eduque civilmente, mientras la mayoría de los ecuatorianos no tengan arraigado el sentimiento de la patria, ni conciencia de lo que es el voto electoral y el valor que representa, opinaría yo porque las elecciones para Presidente y para Diputados en el Ecuador, sean indirectas y de segundo grado; es decir que, dada la ignorancia en que se halla la mayor parte de nuestros electores de parroquia y la incapacidad de conocer ni de nombre a las personas dignas de las magistraturas, solamente elija diputados provinciales que formen los colegios electorales en sus respectivas capitales, los cuales deban hacer la elección, no hay duda que con más acierto y más dignidad, del Presidente de la República, y de los Diputados de la Nación. Ejemplos de este régimen electoral los tenemos en los pueblos más libres y democráticos. En Francia, la República modelo, el Senado tiene origen indirecto, y el Presidente de la República, es legislado por la Cámara y el Senado, constituidos en Asamblea Nacional. En los E. E. U. U. de América, el Presidente y Vicepresidente de la República son de elección de segundo grado, y el Senado tampoco procede directamente del sufragio popular. Por último, en España, rigen las diputaciones provinciales, que emanan del sufragio universal, las cuales eligen los miembros que constituyen el Senado.

No basta, con todo, que se fije sólo la preocupación en mejorar la condición política de los electores, si todavía el sufragio puede ser el órgano de la fuerza y no el espejo fiel de los elementos nacionales. Tal es el problema de la organización política de la función electoral, en el que han fijado la atención los Estados verdaderamente democráticos, ante el afán de que el sufragio sea un órgano nutritivo de toda la savia social, que lleve en sí todos los matices de la opinión pública. Persuadidos, pues, los Estados de que el régimen de las mayorías no concuerda con los principios republicanos, ya

que deja burlada la representación, de todo el elemento individual y de todos los intereses sociales, se hallan hoy inspirados en el laudable fin de organizar de tal manera la función electoral, que por ella, se hallen reflejados, como en compendio, todas las ideas políticas, todos los intereses nacionales. Práctica admitida generalmente es todavía, la división del país en cierto número de circunscripciones, las cuales deciden por mayoría de votos, quedando sin efecto los de las minorías. La representación, así, no es pues lo que debe ser, imagen fiel y proporcionada de la situación del pueblo. Así vemos que la práctica no corresponde al ideal de los Gobiernos representativos, pues que, élla viola de hecho la igualdad de derechos en los ciudadanos que trata de garantizar. En vista de esta anomalía, han surgido muchos sistemas de reforma: unos que, menos escrupulosos en alcanzar la igualdad de los derechos políticos de los ciudadanos, se han contentado con dar participación a las minorías de una manera más o menos arbitraria, como los sistemas del voto restringido y el voto acumulado; otros que, en su anhelo de resolver matemáticamente el problema de la representación proporcional, han estudiado la cuestión bajo el punto de vista de conseguir la mayor exactitud posible, entre las fuerzas numéricas de los ciudadanos en la opinión y el número de representantes que éstos envíen a las Cámaras, tales son los sistemas llamados "racionales" por el Sr. Saripolos, y que se fundan sobre el cociente electoral.

El principio del cociente electoral, que Stuart Mill lo llama el descubrimiento más importante de la ciencia política moderna, se halla íntimamente unido a los nombres de Andrae y Hare, porque ellos fueron los que lo desarrollaron y le dieron existencia práctica; el primero en 1855 en Dinamarca, su país natal, y el segundo dos años después, en Inglaterra. Reconocido este principio, como el cálculo más aproximativo para revelar las fuerzas que deben ser representadas en la opinión nacional, ha servido de base a muchos sistemas electorales, que han perseguido el fin de conseguir, siquiera sea mecánicamente, la proporcionalidad entre los representantes y los representados.

Pero, a la verdad, todos resuelven con imperfección el problema, porque aún hieren el principio de la igualdad democrática. Así por ejemplo, el sistema de Hare que se funda en la unidad de Colegio, la uni-

dad de cociente y la unidad de voto, peca por un lado, limitando el derecho que todo ciudadano tiene de dar tantos votos cuántos sean los diputados que deba elegir, y por otro, estableciendo la lista de preferencia de manera que, los últimos candidatos, llenen el cociente con la caridad de los votos que les sobra a los primeros. El sistema de Andrae, que sólo se diferencia del anterior en que establece los Colegios plurinominales y por consiguiente, la variedad de cocientes, no adolece del defecto de Hare, de apistar el cociente de los últimos candidatos con los votos sobrantes de los primeros; pero cae en otro no menos criticable, de hacer que los candidatos que no han llenado el cociente, puedan ser declarados diputados en orden de aproximación a éste, y en caso de igualdad, resolverlo por la suerte. Este sistema hiere la dignidad de los diputados que lo son con menos votos que los que llenan el cociente en la lista de preferencia; con todo, parece de mas fácil aplicación, porque se amolda a las circunscripciones de los países, y hobviado su defecto mayor, con el sencillísimo sistema de la corrección del cociente por Walter Bailly, juzgo que, así convenido el sistema de Andrae, podrá figurar entre los sistemas "racionales", como el más perfecto en el ideal de conseguir la proporcionalidad en la representación.

Materia de un libro, y no de una tesis, puede ser el estudio y crítica detenidos de cada uno de los sistemas "racionales", por esto, me he contentado con exponer a la lijera mi opinión, acerca del sistema que científicamente juzgo que es el mejor. Con el cociente electoral he querido completar este deficiente estudio del sufragio, porque concibo que no hay sistema electoral posible dentro de las instituciones representativas que no aspire a hacer práctico y positivo el derecho electoral de las minorías.

También en el Ecuador se quiso dar representación a las minorías por la Convención de 1869, pero halló un inconveniente invencible en la anarquía de las elecciones. En los pueblos, que a pesar de ser republicanos, impera el abuso y el despotismo y la violación de las leyes es otra ley consuetudinaria de los Gobiernos, no cabe la proclamación de la igualdad de derechos, porque es aumentar el ridiculo de las instituciones representativas; hablo especialmente por el Ecuador, en donde el militarismo disfrazado de mil

modos y bautizado con todos los nombres posibles, ha ejercido muchos años el régimen de la mayoría de los ecuatorianos, eligiendo Presidentes de la República y Diputados a los Congresos Nacionales. El Gobierno así constituido, ¿podría llamarse representativo? bien podemos contestar que lo es, pero de la fuerza, nunca de la opinión nacional. No siendo nuestra Ley de Elecciones, menos la práctica electoral, consecuentes con nuestra forma de Gobierno que consagra la igualdad de derechos políticos en los ciudadanos, importa que en el Ecuador nos preocupemos de estudiar prácticamente un proyecto de Ley de Elecciones que, sin negar la representación que debe darse a las minorías, por consecuencia con los principios que nos rigen, tenga menos cabida para los abusos y atropellos.

Las elecciones indirectas para Presidente y para Diputados Nacionales, con el sistema del cociente para la elección de estos últimos, juzgo que debiera ser la base del mejor sistema electoral en el Ecuador.



ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL